



**Acuerdo N° 370  
Del 30 de Noviembre de 2017**

**“Por medio del cual se redelimita el Distrito Regional de Manejo Integrado “Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca Alta del Río Guatapé”**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE - CORNARE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 27 (literal g) y 31 (numeral 16) de la Ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo 268 de 2011, se redelimitó y amplió el Distrito Regional de Manejo Integrado del Embalse Peñol-Guatapé y la Cuenca alta del Río Guatapé”, que fuera declarado por Acuerdo del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables- Inderena- mediante Acuerdo de su Junta Directiva No. 10 de 1985, aprobado por la Resolución No. 93 de 1985 del Ministerio de Agricultura, como “Distrito de Manejo Integrado y Área de Recreación”, denominada Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé.

Que por Acuerdo N° 294 de 2013, del Consejo Directivo de Cornare, redelimita y amplía el Distrito Regional de Manejo Integrado Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé.

Que el Decreto 1076 de 2015, ARTÍCULO 2.2.2.1.6.5 establece que *“Cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP contará con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco (5) años de manera que se evidencien resultados frente al logro de los objetivos de conservación que motivaron su designación y su contribución al desarrollo del SINAP...”*.

Que a través del CONVENIO MARCO 423-2016 entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) – CORNARE, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CT 2016-001532, se actualizó el Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé; documento que hace parte integral del presente Acuerdo.

Que como resultado de la actualización del Plan, se identificaron áreas, que por sus condiciones de uso urbano y suburbano quedaron incluidas en la redelimitación realizada en el Acuerdo Corporativo No. 294 de 2013, para lo cual es necesario excluir del Área del Distrito Regional de Manejo Integrado Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé.

Que durante el proceso de actualización, se identificaron algunas zonas que deben ser incluidas en el DRMI para mejorar la conectividad con otras áreas protegidas.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNAR"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Sanuario Antioquia. NIT: 87098513  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29; www.cornare.gov.co; E-mail: cliente@cornare.gov.co  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext: 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85  
Porce Nus: 866 01 26; Tecnoparque los Olivos: 546 30  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: (57) 520 20 40 - 287 43



## ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO: ALCANCE DEL ACUERDO:** Redelimitar el área del Distrito de Manejo Integrado del "Embalse El Peñol y Cuenca alta del río Guatapé", cuya extensión inicial era de 18.457 Has, de conformidad con la actualización del Plan de Manejo del Distrito Regional de Manejo Integrado Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé, realizado a través del CONVENIO MARCO 423-2016 entre Empresas Públicas de Medellín (EPM) – CORNARE, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional CT 2016-001532, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: LOCALIZACIÓN Y ÁREA.** El área del Distrito de Manejo Integrado del "Embalse Peñol y Cuenca Alta del Río Guatapé", se localiza en jurisdicción de los municipios de San Rafael, El Peñol, Guatapé, Alejandría, Concepción y una pequeña porción en los municipios de Marinilla y San Vicente. Su extensión redelimitada es de 18.365,41 hectáreas, de las cuales, 5.690,95 hectáreas son espejo de agua del embalse Peñol - Guatapé.

El área quedará comprendida dentro de los límites que se señalan a continuación, referenciados en Sistema MAGNA SIRGAS origen Bogotá:

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	867840	1182199
2	868589	1180568
3	869812	1180442
4	872252	1180239
5	873562	1179026
6	873905	1179689
7	873756	1178440
8	873283	1177436
9	882236	1178231
10	886684	1180912
11	889622	1183588
12	886333	1188049
13	886446	1190309
14	884924	1189051
15	882635	1189432
16	880648	1191927
17	878471	1191949
18	875819	1191215

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNAR"

Carrera 69 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 69098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov](mailto:cliente@cornare.gov)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Exd: 401-461, Páramo: Exf 532, Aguas Exd: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITEF Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 534 90 40 - 987 43



Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
19	873044	1191826
20	873393	1189164
21	871828	1187009
22	872938	1185933
23	874215	1184069
24	874515	1182508
25	873757	1183179
26	872990	1183213
27	873784	1182308
28	872930	1181843
29	872219	1183463
30	871416	1182144
31	872009	1181165
32	873306	1180995
33	873147	1180310
34	872283	1181021
35	871758	1181414
36	870872	1180982
37	869663	1181064
38	869234	1180988
39	868653	1181081

El área redelimitada a través de éste Acuerdo se emplaza en jurisdicción de los municipios de **San Rafael** en 10 veredas (Boquerón, Cirpes, Falditas, Farallones, Samaria, Media Cuesta, La Clara, Peñoles, Quebradona, Los Medios); **El Peñol** en 18 veredas (La Cristalina, Uvital, El Chilco, Chiquinquirá, Palmira, Bonilla, Guamito, Palestina, El Carmelo, Horizontes, Puente Hondita, La Chapa, Santa Ana, El Marial, El Morro, Magdalena, El Salto y Despensas); **Guatapé** en 8 veredas (Sonadora, La Piedra, El Roble, El Rosario, La Peña, Los Naranjos, Quebrada Arriba y Santa Rita); **Alejandría** en 1 vereda (San Pedro); **Concepción** en dos veredas (La Trinidad y Las Mercedes); y pequeñas porciones de los municipios de **Marinilla** en 2 veredas (El Porvenir y El Pozo) y **San Vicente** en 1 vereda (Potrerito).

**ARTÍCULO TERCERO: De las áreas excluidas.** Se excluyen del DRMI Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé, las siguientes zonas del municipio de Guatapé:

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 89098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porc6 Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITEF: Avaradero, Inés María Cárdenas - Teléfono: (054) 534 20 40 - 287 43



Zona urbana, y zonas de expansión urbana alrededor de la cabecera municipal. Esta área tiene una extensión de 104,37 ha y está comprendido por las siguientes coordenadas:

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	879018	1181297
2	878877	1180986
3	879140	1180853
4	879325	1181063
5	879176	1180798
6	879473	1180633
7	879703	1180582
8	879541	1180863
9	879695	1180745
10	879786	1180562
11	879997	1180796
12	880018	1180601
13	880195	1180729
14	880171	1181027
15	880247	1180854
16	880262	1180693
17	880483	1180729
18	880527	1180747
19	880675	1180842
20	880636	1180725
21	880733	1180715
22	880805	1180668
23	880916	1180544
24	881102	1180614
25	881128	1180775
26	881074	1180890
27	880825	1180973
28	880789	1181105
29	880727	1181164

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNAR"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de Son Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CITEA Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 0541 534 20 40 - 287 43



Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
30	880627	1181333
31	880455	1181295
32	880149	1181355
33	879865	1181412
34	879820	1181330
35	879778	1181413
36	879740	1181303
37	879630	1181068
38	879549	1181142
39	879349	1181281
40	879071	1181134

Área de expansión urbana, ubicada en la vereda el Roble, en la zona denominada "El aeropuerto". Esta zona se ubica a unos 500 metros al nororiente del casco urbano en límites con el embalse, posee un área de 79,38 has y está comprendida por las siguientes coordenadas:

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	880342	1181750
2	880434	1181585
3	880601	1181593
4	880751	1181480
5	880777	1181401
6	880918	1181376
7	881056	1181181
8	881265	1181135
9	881497	1181000
10	881642	1180986
11	881839	1181139
12	881651	1181168
13	881622	1181310
14	881361	1181417

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nit: 89098513  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext 532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85;  
 Porce Nus: 866 01 26; Tecnoparque Los Olivos: 546 30;  
 CITEC Aeropuerto José María Córdoba - Teléfono: 0541 534 20 40 - 987 49



Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
15	881329	1181520
16	881339	1181622
17	881398	1181744
18	881455	1181683
19	881613	1181748
20	881753	1181793
21	881689	1181985
22	881525	1181923
23	881432	1181990
24	881297	1182031
25	881188	1182097
26	880977	1182031
27	880814	1182012
28	880733	1181912
29	880632	1181928
30	880479	1181840

**ARTÍCULO CUARTO. De las áreas incluidas.** A efectos de mejorar la conectividad con otras áreas protegidas, se adicionan en el DRMI del Embalse Peñol Guatapé y la Cuenca alta del río Guatapé, las siguientes áreas en el municipio de Guatapé:

Se incluye parte de la vereda Quebrada Arriba, en la zona del Monasterio con el objetivo de generar conectividad entre el DRMI Las Camelias y el DRMI Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del río Guatapé. Esta zona posee un área aproximada de 86,61 hectáreas y se localiza en las siguientes coordenadas:

Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
1	883165	1180364
2	882881	1180406
3	882451	1180588
4	882120	1180258
5	881968	1180033

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuentas de los Ríos Negro - Nare "CORNAR"  
 Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 89098513  
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax: 546 02 29. www.comare.gov.co. E-mail: cliente@comare.gov.co  
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85  
 Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546-30.  
 CITES Aeronáutico José María Córdoba - Teletax: 10541-536-20 40 - 287-43



Punto	Coord. X (m)	Coord. Y (m)
6	881968	1179911
7	882170	1179857
8	882380	1179787
9	882444	1179873
10	882504	1179770
11	882591	1179795
12	882534	1179464
13	882800	1179327
14	882998	1179357
15	883177	1179364
16	883190	1179591
17	883143	1179739
18	883186	1179843
19	883137	1179996
20	883192	1180247

**ARTÍCULO QUINTO. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.1.1.6 del decreto 1076 de 2015, los objetivos de conservación del distrito, son los siguientes:

**Objetivo específico 1.** Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del Distrito Regional de Manejo DRMI Embalse Peñol-Guatapé y la Cuenca alta del río Guatapé.

**Objetivo Específico 2.** Mantener las coberturas naturales o aquellas en proceso de restablecimiento, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

**Objetivo Específico 3.** Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de especies o conjuntos de especies silvestres que presenta condiciones particulares de especies interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida.

**Objetivo específico 4.** Proveer espacios naturales o aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 89078513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext.532; Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26; Techoparque los Olivos: 546 30

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 0541 536 20 40 - 287 48



**Objetivo Especifico 5.** Mantener las condiciones ambientales necesarias para regular y conservar la oferta y calidad del recurso hídrico presente en el área.

**ARTÍCULO SEXTO. SOBRE LA PARTICIPACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.** Entre junio y noviembre de 2017, se llevó a cabo el proceso de participación y socialización sobre la actualización del plan de manejo del DRMI Embalse Peñol-Guatapé y Cuenca alta del Río Guatapé. Se realizaron reuniones y talleres con las Administraciones Municipales de los 7 municipios involucrados (El Peñol, Guatapé, San Rafael, Alejandría, Concepción, Marinilla y San Vicente) donde se concertó la redelimitación propuesta.

Se realizaron intervenciones en las reuniones de Asocomunal de los siete municipios (El Peñol, Guatapé, San Rafael, Alejandría, Concepción, Marinilla y San Vicente), como también en las Juntas de Acción Comunal de las 40 veredas que pertenecen al área protegida. Finalmente, se realizaron seis talleres con la comunidad, donde se convocaron las 40 veredas y participaron 80 personas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. ZONIFICACIÓN Y RÉGIMEN DE USO.** En un plazo de tres (3) meses Cornare ajustará el Plan de Manejo y se acogerá mediante Resolución expedida por el Dirección General.

**ARTICULO OCTAVO. INCORPORACION A LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** Las disposiciones contenidas en este Acuerdo, así como las que se establezcan en el Plan de Manejo enunciado, deberán ser acatadas y adoptadas por los Entes Territoriales e incorporadas en los respectivos Planes o Esquemas de ordenamiento territorial y en los instrumentos que lo complementen o desarrollen.

**ARTÍCULO NOVENO. PROHIBICIONES:** Entiéndanse prohibidas todas las actividades que no estén relacionadas en los ítems que definen de manera expresa los USOS Y ACTIVIDADES del área que se declara mediante este instrumento.

**ARTICULO DÉCIMO. REGISTRO Y AFECTACIÓN: REMITASE COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO** a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos correspondientes, con el fin de que se hagan las respectivas anotaciones en los folios de matrícula inmobiliarias de los predios que hacen parte del área protegida declarada, de conformidad con los códigos creados para este fin por la Superintendencia de Notariado y Registro. Artículo 2.2.2.3.8.3 del Decreto 1076 de 2015.

**PARÁGRAFO: REGISTRO RUNAP.** En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto 1076 de 2015, deberá remitirse copia del presente Acto, junto con la información indicada en el artículo 2.2.2.1.3.2 del Decreto 1076 de 2015,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNAR"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquía, Nit: 89098513

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov](mailto:cliente@cornare.gov)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30

CIFES Acorruado José María Córdoba - Teléfono: 10521 536 20 40-1287 43







a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, para que proceda con el respectivo registro RUNAP.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: DIVULGACION:** Cornare adelantará un plan de divulgación, socialización y capacitación del presente Acuerdo dentro del Área del Distrito Regional de Manejo Integrado del "Embalse Peñol-Guatapé y la Cuenca alta del río Guatapé" que se integrará en la actualización del Plan de Manejo.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 30 días del mes de Noviembre de 2017.

  
**PAOLA ANDREA VÁSQUEZ RESTREPO**  
Presidente del Consejo Directivo (Ad Hoc)  
CORNARE

  
**OLADIER RAMIREZ GOMEZ**  
Secretario del Consejo Directivo  
CORNARE

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 89098513  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461; Páramo: Ext: 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30  
CIIFES Aeropuerto, Inca María Córdoba - Teléfono: (054) 534 20 40 - 287 49

